



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, febrero primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL (PERTENENCIA) DE JAIME BUENDIA Y OTRO CONTRA GUILLERMO ANTONIO BORNACELLI HERNÁNDEZ RADICACIÓN No.2019-00155-00.-

Vencido el término de interrupción del proceso, el apoderado de la parte demandante, allegó escrito informando que la incapacidad inicial por enfermedad le fue prorrogada por su médico tratante, por dos (2) meses, adjuntó copia de la incapacidad de fecha 26 de enero de 2022 y solicitó la suspensión de la audiencia inicial que se encuentra pendiente por adelantarse.

Así las cosas, por ser procedente, se declarará la interrupción del proceso durante el lapso de la incapacidad, por la causal descrita en el numeral 2º del artículo 159 del Código General del Proceso.

Finalizado el término concedido, el apoderado de la parte actora, deberá informar al Despacho sobre su estado de salud a fin de reactivar el proceso.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, por el término de dos (2) meses, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Una vez finalice el término de la incapacidad, el apoderado de la parte demandante, informará al Despacho sobre su estado de salud, con el fin de continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62267ba31821f573a17a788c4370e567f9a69f86c90c562269e0a3131f0fbcc**

Documento generado en 01/02/2022 05:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>